

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA CIERTOS SUJETOS DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA DE DETERMINADOS MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la participación de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el mismo sentido, el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana regula la consulta pública previa, estableciendo en su apartado primero que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ofrecerá a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativas, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones deberán ser remitidas en los 15 días naturales siguientes a la publicación de este informe a través de correo electrónico dirigido a la dirección electrónica: [dgtributosvalencia@gva.es](mailto:dgtributosvalencia@gva.es)

Con dicha finalidad se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

|   |   |
|---|---|
| ANTECEDENTES DE LA NORMA                                | La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, en su artículo 14.2, quienes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y, en su artículo 14.3, prevé que, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. |
| PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA | Mediante la Orden 16/2023, de 18 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se establece la obligatoriedad para ciertos sujetos de la presentación por vía telemática de determinados modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisio-   |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>nes Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y de los tributos sobre el Juego (en adelante Orden 16/2023), se estableció la obligación, para determinados sujetos (personas jurídicas y profesionales), de la presentación por vía telemática de determinadas autoliquidaciones.</p> <p>Entre las directrices del Plan de control tributario de la Generalitat de 2024, aprobado mediante Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Agencia Tributaria Valenciana, se encuentra la prevención del fraude fiscal mediante una mejor información y asistencia a la ciudadanía, para cuya consecución se pretende estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a través de, entre otros medios, el fomento de la presentación de documentos de entrada por medios telemáticos.</p>  |
| NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN                       | La ampliación de obligatoriedad de la presentación telemática de autoliquidaciones para determinados colectivos contribuye al cumplimiento de estos objetivos y a la mejora de los resultados del esfuerzo invertido por la Agencia Tributaria Valenciana en la digitalización de sus procedimientos.   |
| OBJETIVOS DE LA NORMA  | La presente orden tiene por objeto ampliar la obligatoriedad de la presentación por vía telemática del modelo por el que se liquida la tasa fiscal sobre el juego a través de máquinas o aparatos automáticos (modelo 045) a las personas físicas. Por razones de seguridad jurídica se ha optado por la aprobación de una nueva orden en sustitución de la Orden 16/2023. La obligatoriedad de presentar el citado modelo al colectivo de personas físicas titulares de máquinas recreativas se encuentra justificado, principalmente, por dos razones. En primer lugar, porque la titularidad de máquinas recreativas denota una capacidad económica, técnica y profesional, que permite presumir que estos empresarios cuentan con el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En segundo lugar, porque el porcentaje total de personas físicas sobre el total de obligados tributarios de la tasa fiscal sobre el juego a través de máquinas o aparatos automáticos es ínfimo (0,25 por ciento). Además, para facilitar la presentación telemática del modelo 045 a las personas físicas que, aun así, pudieran carecer de los medios electrónicos necesarios, se prevé que la presentación telemática pueda realizarse por un funcionario habilitado. |
| POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS | Se considera que la regulación de este proyecto de orden es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.   |